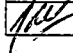
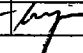
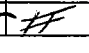


MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO.
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
RECTIFICA RES. EX. Nº 1407/2022

JRV	MJO	FFC
		



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1407 de 2022
QUE MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2697 DE
FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2021.

VALPARAÍSO, 22 JUL 2022

R. EXENTA. Nº 1460

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Resolución Exenta Nº 2697 de 2021 y Nº 1407 de 2022, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta Nº 1407 de fecha 08 de julio de 2022, de esta Subsecretaría, se modificó la Resolución Exenta Nº 2.697 de 2021, que autorizo pago de cuarto semestre a beneficiario que se indica.

Que, en la resolución en comento, se incurrió en un error de hecho, al señalar en el título de la misma, que la Resolución Exenta Nº 2697 de 2021, autorizaba pago en el marco del "Programa de apoyo social para extrabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley Nº 18.1892, año 2018, en circunstancias que la Resolución Exenta Nº 2697 de 2021, se refiere al Programa de estudios técnicos del nivel superior, para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley Nº 18.892 y becas de estudio para los hijos de extrabajadores, año 2018.

Que sumado a lo anterior, también se incurrió en un error de hecho referido al año de la resolución que se modifica, ya que tanto en los vistos, considerandos y en la parte resolutive, se alude a la resolución Nº 2697 del año 2022, en circunstancias que el año correcto de la resolución en cuestión es el 2021.

Que, al respecto, el artículo 13º, inciso final, de la Ley Nº 19.880 establece que "La administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."

Que, en consecuencia, se debe rectificar la Resolución Exenta Nº 1407 de 2022, en el sentido que se expresará a continuación.

RESUELVO:

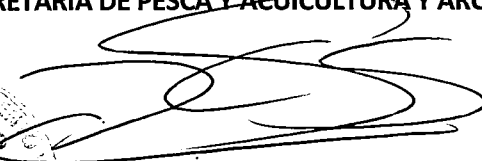
1.- Rectifíquese la Resolución Exenta Nº 1407 de fecha 08 de julio de 2022, que modificó la Resolución Exenta Nº 2.697 de 2021, en su título, en el sentido de aclarar que la Resolución Exenta Nº 2697 de 2021, se refiere al Programa de estudios técnicos del

nivel superior, para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de extrabajadores, año 2018.

2.- Rectifíquese la Resolución Exenta N° 1407 de fecha 08 de julio de 2022, que modificó la Resolución Exenta N° 2.697 de 2021 en el sentido de aclarar que el año de la Resolución Exenta N° 2697, es el año 2021, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 19.880.

2.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE



PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



Lo que transcribo para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.



DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo